

Cód. FO-FOCI-079	Formato FO-FOCI Resolución	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

RESOLUCIÓN N°. 201850089237 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

Por medio de la cual se prescinde de imponer sanción a la Junta de Acción Comunal Vereda El Picacho Sector El Paraíso No. 1 del Corregimiento 60-San Cristóbal del Municipio de Medellín y se ordena el archivo del expediente.

La Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002 y el Decreto 1066 de 2015 y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de acuerdo con la ficha diagnóstica del técnico social del corregimiento 60 de Medellín, se observó un presunto incumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias en aspectos jurídicos, contables, administrativos y sociales por parte de la Junta de Acción Comunal Vereda el Picacho Sector el Paraíso No 1, dado que:
 - *El cuadro de dignatarios de la organización social no se encontraba completo.*
 - *Los planes de trabajo de las comisiones no habían sido aprobados por la junta directiva y/o asamblea.*
 - *La organización contaba con plan de trabajo, pero este no había sido aprobado en junta directiva, ni asamblea.*
 - *Los libros reglamentarios como el de actas, afiliados, tesorería e inventarios no se encontraban actualizados y no contaban con los debidos soportes.*
 - *Al momento de aplicación de la ficha, la organización no cumplía con el requerimiento de asambleas mínimas a realizar en el año.*
 - *La comisión de convivencia y conciliación no había planeado la realización de acciones para el cumplimiento de sus funciones, así mismo no contaba con evidencias de su intervención activa en el cumplimiento de sus funciones.*
 - *A la fecha, los informes de gestión social y económica no habían sido elaborados, ni socializados en asamblea y tampoco radicados en la Secretaría de Participación Ciudadana.*

Cód. FO-FOCI-079	Formato FO-FOCI Resolución	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- *El informe semestral de fiscal se encontraba elaborado, pero este no ha sido socializado en junta directiva, ni se había radicado en la Secretaría de Participación Ciudadana.*
2. De acuerdo con lo anterior, por medio del Auto No. 103 del 21 de julio de 2015, el cual fue notificado el día 06 de noviembre de 2015 al representante legal para la época, se ordenó realizar visita de inspección a la Junta de Acción Comunal Vereda el Picacho Sector el Paraíso No 1.
 3. Que los días 02 y 09 de mayo de 2017, se realizaron visitas de inspección a la Junta de Acción Comunal Vereda el Picacho Sector el Paraíso No.1, en las que se encontraron las siguientes irregularidades:
 - *Hay cargos vacantes al interior del organismo comunal*
 - *En la sede comunal no había constancia del estado en que se encontraban los libros.*
 - *Las comisiones de la junta no tienen planes de trabajo.*
 - *No se encuentra informe de gestión social y económica.*
 - *No se encontraron reglamentos internos.*
 4. El 24 de julio de 2017, se realiza una nueva visita de inspección a la junta de acción comunal Vereda el Picacho Sector el Paraíso, en la cual se evidenció:
 - a) *Que durante el año 2016 no se realizaron las tres (3) asambleas legales obligatorias y tampoco se han reunido ni en asamblea general ni en junta directiva en lo que va transcurrido del año 2017.*
 - b) *El libro de afiliados tiene tachones y enmendaduras, no es posible establecer cuantos afiliados tiene la organización.*
 - c) *El libro de tesorería no tiene ningún tipo de registro.*
 - d) *No tienen libro de inventarios*
 - e) *El presidente solicito a 200 casas un aporte de \$ 30.000, para hacer un estudio de redes y también pidió dinero para instalar el servicio de energía, pero hasta la fecha no ha realizado ninguna de estas dos gestiones ni ha presentado informe sobre el manejo que se le dio a estos ingresos.*
 5. Que por medio de auto No 201770000148 del 03 de octubre de 2017, el cual fue notificado por aviso el día 01 de diciembre de 2017, al señor Jose Ferney Valencia Rengifo, en su calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal Vereda el Picacho Sector el Paraíso No 1, se requirió a la organización comunal para que dentro de los cinco días siguientes a su notificación, presentará ante la Secretaría de

Cód. FO-FOCI-079	Formato FO-FOCI Resolución	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Participación Ciudadana documentos tales como: constancia de la realización de las asambleas ordinarias realizadas durante los años 2016 y 2017, los libros reglamentarios, planes de trabajo aprobados en el año 2017, informe del presidente donde especifique la destinación que se le dio a los dineros que fueron recogidos para es el estudio de redes y la reconexión del servicio de energía y el acta de asamblea general donde conste que la junta directiva ha rendido informe detallado de sus actividades.

6. Que el día 11 de diciembre de 2017, se cumplió el plazo para que la Junta de Acción Comunal Vereda El Picacho Sector el Paraíso No 1, presentará la documentación solicitada por esta Secretaría, sin obtener respuesta alguna.
7. Que a través del auto No. 201870000061 del 20 de marzo de 2018, se dio apertura a la investigación y se eleve el siguiente pliego de cargos en contra de la Junta de Acción Comunal Vereda El Picacho Sector el Paraíso No 1 y algunos de sus dignatarios:

“Contra la Junta de Acción Comunal Vereda el Picacho Sector el Paraíso No. 1 del corregimiento 60 del Municipio de Medellín:

PRIMERO: *La organización no realizó durante los años 2016 y 2017 las tres (3) asambleas ordinarias legales, presentándose un presunto incumplimiento del artículo 28 de la Ley 743 de 2002 y el artículo 22 de los estatutos de la JAC.*

SEGUNDO: *La Junta de Acción comunal Vereda el Picacho Sector el Paraíso No. 1, durante el año 2017, no cuenta con planes de trabajo elaborados por parte de los órganos de dirección y administración, por lo cual tampoco han sido aprobados en asamblea general, presentándose un presunto incumplimiento del literal g del artículo 38 de la Ley 743 de 2002 y el literal d del artículo 30 de los estatutos del organismo comunal.*

TERCERO: *Presuntamente por no tener durante los años 2016 y 2017 informes de gestión, evidenciándose una vulneración del literal m del artículo 30 de sus estatutos.*

CUARTO: *El libro de afiliados del organismo comunal, presuntamente tiene tachones y enmendaduras, lo cual no permite establecer el número de afiliados inscritos, con lo cual se presenta una vulneración del artículo 80 de los estatutos de la JAC.*

Cód. FO-FOCI-079	Formato FO-FOCI Resolución	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

QUINTO: La Junta de Acción Comunal durante los años 2016 y 2017 no registró ninguna clase de información en el libro de tesorería, con lo cual se infringe presuntamente lo consagrado en el artículo 82 de sus estatutos.

SEXTO: La Junta de Acción comunal Vereda el Picacho Sector el Paraíso No. 1, presuntamente no tiene libro de inventarios, presentándose una vulneración del artículo el literal b del artículo 57 de la Ley 743 de 2002 y el artículo 83 de los estatutos de la JAC.

Contra el señor JOSE FERNEY VALENCIA RENGIFO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.495.245, quien actuó como PRESIDENTE de la Junta de Acción comunal Vereda el Picacho Sector el Paraíso No. 1 desde el 01 de julio de 2016 hasta el 27 de diciembre de 2017:

PRIMERO: Presuntamente porque durante el periodo en que fue parte de la junta directiva, no rindió informe de sus actividades, vulnerando con esto el literal m del artículo 30 de los estatutos de la JAC.

SEGUNDO: Por presuntamente apropiarse de dineros de afiliados, que debían ser destinados para un estudio de redes y para contratar el servicio de energía eléctrica, lo cual nunca se hizo, vulnerando presuntamente el parágrafo del artículo 51 de la Ley 743 de 2002.

TERCERO: Por no ordenar durante el tiempo de su gestión, la convocatoria de las asambleas ordinarias legales, con lo cual se evidencia una presunta violación del literal c del artículo 40 de los estatutos de la JAC.

Contra la señora MARTHA RUBIELA QUINTERO CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.156.915, electa como SECRETARIA de la Junta de Acción comunal Vereda el Picacho Sector el Paraíso No. 1 para el periodo 2016-2020:

PRIMERO: Por presuntamente tener el libro de afiliados de la organización con tachones y enmendaduras, lo cual no permite establecer el número de afiliados inscritos, evidenciándose una presenta una vulneración del literal b del artículo 43 de los estatutos de la JAC.

Contra el señor GUILLERMO LEON RIVERA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.190.284 electo como TESORERO de la Junta de Acción comunal Vereda el Picacho Sector el Paraíso No. 1 para el periodo 2016-2020:

PRIMERO: Porque durante los años 2016 y 2017 no registró ninguna clase de información en el libro de tesorería, con lo cual está incumpliendo presuntamente con lo consagrado en el literal b del artículo 42 de sus estatutos.

Cód. FO-FOCI-079	Formato FO-FOCI Resolución	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

SEGUNDO: *Por presuntamente no tramitar libro de inventarios siendo una función propia de su cargo, presentándose una vulneración del literal b del artículo 42 de los estatutos de la JAC”.*

8. Que el auto No. 201870000061 del 20 de marzo de 2018, fue notificado a los investigados en las siguientes fechas:
 - Jose Ferney Valencia Rengifo: El 21 de junio de 2018
 - Guillermo Leon Rivera Salazar : El 21 de junio de 2018
 - María Rubiela Quintero Castañeda: El 25 de julio de 2018

9. La señora María Rubiela Quintero Castañeda mediante el radicado No. 201810240616 del 10 de agosto de 2018, presento oficio de descargos, en el cual manifestó que *“la Junta de Acción comunal quedo sin liderazgo por los múltiples conflictos que se presentaron entre los señores Ferney Valencia y Nevado Raigoza”*

10. Que dentro del expediente de la Junta de Acción Comunal Vereda el Picacho Sector el Paraíso No. 1, se puede evidenciar que:
 - El 07 de abril de 2017, el señor Nevado Raigoza Cifuentes, presentó denuncia ante la fiscalía General de la Nación, aduciendo que el señor Ferney Valencia Rengifo (presidente de la JAC durante el período 2012-2016), había realizado un préstamo y recolectado dinero a nombre de la JAC sin autorización, que había amenazado a varios integrantes de la organización intimidándolos incluso con arma de fuego y lo había calumniado a él.
 - Se presentó denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación, por parte del señor Ferney Valencia el pasado 27 de marzo de 2018, por presuntas amenazas y desplazamiento forzado.
 - Mediante el radicado No. 2017031358972EE del 29 de marzo de 2017, la personaría de Medellín expide constancia de declaración para la solicitud de inscripción en el registro único de víctimas, mediante la cual se identifican a las siguientes personas: Ferney Valencia, Maria Nubia Rengifo de Valencia, Daniela Valencia Betancur, Juan Jose Valencia Tabares, Katherine Valencia Tabares, por cuanto habían sido amenazados y desplazados forzosamente del Corregimiento San Cristóbal, vereda Paraíso No. 1.

Cód. FO-FOCI-079	Formato FO-FOCI Resolución	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- Se encuentra el acta del 09 de mayo de 2017, a través de la cual afiliados y dignatarios de la JAC Vereda el Picacho Sector el Paraíso No. 1, exponen ante la Secretaría de Participación Ciudadana, toda la problemática en que estaba incurrida la organización, las amenazas que se presentaron contra algunos dignatarios e informaron que mucho de estos habían presentado su carta de renuncia.

CONSIDERACIONES

Con base en las pruebas e informes que reposan dentro del expediente, se evidencia que la Junta de Acción Comunal Vereda el Picacho Sector el Paraíso No. 1, se ha visto afectada de manera grave por la problemática del sector donde se encuentra ubicada, donde incluso los mismos dignatarios se han visto amenazados y desplazados.

Considera esta secretaría, que la situación de violencia que ha tenido que afrontar la Junta de Acción Comunal y sus dignatarios, no le permitido cumplir con las normas legales y estatutarias que fueron motivo de cargos, por lo cual no sería conveniente imponer una sanción cuando se encuentra que el incumplimiento se dio por motivos externos a esta.

El artículo 2.3.2.2.4. del Decreto 1066 de 2015, contempla como finalidades del control las siguientes:

(...)

1. *Restablecer los derechos de los afiliados que hayan resultado vulnerados.*
2. *Asegurar el buen funcionamiento de la organización, velando por la preservación de la naturaleza jurídica, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales.*

(...)

4. *Proteger los intereses de los asociados de las organizaciones comunales, de los terceros y de la comunidad en general.*

En vista de que la JAC Vereda el Picacho Sector el Paraíso No. 1, eligió nuevamente dignatarios y está haciendo el mayor esfuerzo por reactivarse y generar proyectos y programas en pro de la comunidad, tal como lo expresa la

Cód. FO-FOCI-079	Formato FO-FOCI Resolución	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

técnica territorial asignada por la secretaría de Participación Ciudadana , Rocio Palacio, esta entidad en aras de restablecer los derechos de los afiliados, propender por el buen funcionamiento de la organización, velar por la conservación de la personería jurídica y proteger los intereses de los asociados que ya han visto bastante resquebrajados por la situación de violencia y conflictos internos que tuvieron que afrontar, opta por no imponer sanción y ordenar que a través de su personal de apoyo, se brinde capacitación a los nuevos dignatarios de la JAC para que se ajusten a las normas legales y reglamentarias que le son aplicables.

De acuerdo con lo anterior, por parte de este Despacho se procederá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prescindir de imponer sanción a la Junta de Acción Comunal Vereda el Picacho Sector el Paraíso No. 1 de la comuna 60- San Cristóbal del Municipio de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por el trámite secretarial, se adelantarán las siguientes diligencias:

- a. Notificar al representante legal de la Junta de Acción Comunal Vereda el Picacho Sector el Paraíso No. 1, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El líder del programa de la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control de la Secretaría de Participación Ciudadana, dentro del mes siguiente a la ejecución de la presente Resolución, designará de su equipo de trabajo, al personal que brindará capacitación a la JAC Vereda el Picacho Sector el Paraíso No. 1, en temas jurídicos y contables para que se ajusten a la ley a sus estatutos.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutada la presente Resolución, ordénese el archivo del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra este proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberán interponerse de manera directa o por intermedio de apoderado, por escrito ante la Secretaría de Participación Ciudadana, en el acto de notificación

Cód. FO-FOCI-079	Formato FO-FOCI Resolución	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

o dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a ésta, según lo prescriben los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó Maya Yaritza Herrera Abogada de apoyo jurídico	Revisó Hernando Bulla Forero Líder de programa Unidad VIC	Aprobó Andrea Pérez Bohdert Subsecretaria de Organización Social
---	---	--